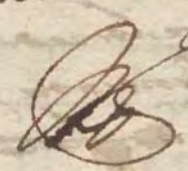


todo se referirán a un mismo mandado de este despacho
 cho con las dilig. originales se debelban a dho con-
 ductor para que las requiera y presente ante mi,
 y obrando y efectuando lo que fuere necesario que en lo asi
 mandado a. s. s. o. mere. administracion Jus-
 ticia quedando yo al tanto siempre que las
 pajas vea ella mediante. Ina en esta Villa
 de Molina a diez e Abril mill setecien-
 to noventa y uno.

D. de la Raza
 Albornoz

Por Man. de su no.



Andres B...

En la Ciudad de Murcia a Catorze de Abril
 mil setecientos noventa y uno ante el Sr. Dn. Martin Alonso de Guadalupe
 Zambrano del Campo x D. M. Maldonado,
 oydores de la R. Audiencia de Zaragoza una
 co mayor en esta represento el despacho
 de quintos que antea y por su propia
 virtud = Dijo que sin perjuicio de la R. Juris-
 diccion que es de su cargo cumplir y ejecutar totan-
 tamente personalm. y por medio de Reales
 cédulas asendados que enuncia y obagueda
 debelban del Tribunal de donos de Murcia
 y p. este en lo concerniente y firmo

D. Martin Alonso
 de Guadalupe

D. Antemio
 Antt. de Canovas
 & Flavio

